



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
02/11/2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

D.ª Mª. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D.ª LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

D.ª LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent se reunieron, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil veintidós, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefania Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.ª Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.ª Mª. Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª Maria Gema Escolano Berna y D.ª Lelia Laura Gómis Pérez. Justifica su ausencia D.ª Laura Dolores Gómis Ferrández. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMO.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Penalva Alarcón, Concejel de Industria, Comercio y Mercados, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 6 de septiembre de 2022.

Asimismo se da cuenta de la enmienda a la misma presentada en fecha 8 de septiembre de 2022, referente a la inclusión al final del apartado 6: *Utilización de los bonos*, del siguiente texto:

“Los bonos caducarán a los 7 días de su expedición. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello”.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1185&t=13>

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y sometida a votación el Dictamen con la enmienda presentada, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, incorporándola en el texto del Dictamen presentado, que sometido a votación, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Crevillent, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Crevillent, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Crevillent, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

La aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de Gastos es la 09-4330-47003, denominada: Subvención Bonos Compra comercio ejercicio 2022.

Se cuenta con una subvención de la Diputación provincial de Alicante por el total del importe convocado. Esta subvención se encuadrará en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:*

PRIMERA.- *Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUME EN CREVILLENT PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POST COVID- 19 (Subvencionado por la Diputación Provincial de Alicante).*

SEGUNDA.- *Aprobar el gasto por importe de 146.052 euros con cargo a la aplicación 09-4330-47003 del Presupuesto de Gastos 2022.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales y remitir a la Base Nacional de Subvenciones.*

CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACION DEL CONSUMO BONOS CONSUMO CREVILLENT

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio de Crevillent, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19, y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 146.052 €, procederá íntegramente de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022.

La campaña consistirá en poner en circulación bonos por importe de 5, 10, 20, 50 y 100€, que podrán adquirir los ciudadanos de Crevillent y se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a todos los efectos relacionados con la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Industria, Comercio, y Mercado, es la entidad organizadora de esta actuación.

3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Crevillent, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas que no se encuentren entre las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.

Requisitos:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Crevillent.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aporta, así como los plazos efectivos para hacer efectiva la adhesión.

La web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar por el comercio. Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la Federación. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por FACPYME.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

5. FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA Y CONDICIONES PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años de Crevillent.

Los bonos tendrán un valor de 5, 10, 20, 50 y 100€.

Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@crevillent.es.

Declaración en la que manifieste conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022.

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite Bono que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100€. La subvención máxima sería de 100€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

Para facilitar la adquisición de bonos a las personas consumidoras afectadas por la brecha digital, con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en la Agencia de Desarrollo Local los días y horas que previamente se anuncien.

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlo, abarcará del 15 de septiembre al 10 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento. Sólo se podrá utilizar un bono por compra. Y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Los bonos caducarán a los 7 días de su expedición. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos mediante transferencia bancaria por parte de FACPYME.

ANEXO I ACTIVIDADES INCLUIDAS CNAE/IAE

CNAE de las actividades incluidas de la campaña:

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652.- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menos de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barricas, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menos de artículos para el equipamiento del hogar y de la construcción.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios.

Grupo 659.- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop. Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto los que deban clasificarse en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías.

Grupo 673.- Servicios de cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barraças u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022

Grupo 691.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Grupo 699.- Otras reparaciones N.C.O.P.

Grupo 755.- Agencias de Viaje.

Grupo 833.- Estomatólogos

Grupo 834.- Odontólogos

Grupo 836.- Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales

Grupo 838.- Ópticos, optometristas y podólogos.

Grupo 839.- Masajistas, bromatólogos, dentistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 943.- Consultas y Clínicas de Estomatología y Odontología.

Grupo 944.- Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios.

Grupo 945.- Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias”.

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES LOCALES DEL SECTOR DEL TAXI.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Josep Candela Muñoz, Concejal de Protección Ciudadana y Policía Local, Emergencias y Protección Civil, Convivencia Ciudadana y Movilidad Sostenible, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 6 de septiembre de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1185&t=1272>

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Ante la crisis económica generada por la pandemia del COVID 19, la situación excepcional sanitaria y sus efectos negativos en el sector económico local, se impulsa, desde el Área de Economía Sostenible y Oportunidad a través de la Agencia de Desarrollo Local y en colaboración con la Concejalía de Gobierno Interior y Protección Ciudadana, la concesión de Ayudas Municipales específicas para las Actividades Locales del SECTOR DEL TAXI con el fin de sufragar determinados conceptos de gastos corrientes soportados durante la presente anualidad, en el periodo comprendido entre el 01-01/2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

La subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales del Sector del TAXI se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 y en la modificación aprobada en la JGL del 08 de julio de 2022 en donde figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad.

Con el fin de hacer extensible a los titulares de actividades del SECTOR DEL TAXI LOCAL la citada Ayuda, se ha instrumentado la Convocatoria y sus correspondientes Bases reguladoras, dotándola de una consignación de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación 05-1340-47900 del vigente Presupuesto de Gastos. Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales del Sector del TAXI para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que actúan en Crevillent. Ejer. 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación 05-1340-47900 del Presupuesto de Gastos 2022, para Ayudas municipales al SECTOR DEL TAXI LOCAL.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

CONVOCATORIA

BASES de la Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales del Sector del TAXI para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que actúan en Crevillent. Ejer. 2022.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente Convocatoria es ayudar en la crisis económica generada por la pandemia de la COVID 19 en el sector del TAXI local, mediante el establecimiento de una Ayuda para los titulares de dichas actividades para sufragar determinados conceptos de gastos corrientes soportados durante la presente anualidad, en el periodo comprendido entre el 01-01/2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

La Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece entre las competencias de sus municipios, la regulación de los servicios públicos de autotaxis, de conformidad con lo dispuesto en su art. 33.3, apartados: "1. Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos./..3.- Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: /..m) Transporte público de viajeros."

La concesión de las Ayudas amparadas en esta Subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado por el artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte económico ágil a los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas destinadas al SECTOR DEL TAXI EN CREVILLENT, constituidas tanto por autónomos como por microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras a fecha de la solicitud, que se encuentren en activo y por consiguiente de Alta en el epígrafe 721.2 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Censo correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent y que estando en posesión de la correspondiente Licencia Municipal de Autotaxi en Crevillent, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA conforme al CNAE que por equivalencia corresponda al epígrafe 721.2 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Censo del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2022, conforme a la documentación que aportada (IAE, RETA y Licencia Municipal de Autotaxi)
- c) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- d) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección del vehículo, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa privada" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 121 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de esta Subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

4.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

máximo de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05-1340-47900 del Presupuesto de Gastos 2022, para Ayudas municipales al SECTOR DEL TAXI LOCAL.

5.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda inicial consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 1.666,00 € por beneficiario, para sufragar los gastos corrientes referidos en la Base 6ª que conforman su cuenta justificativa de gastos subvencionables.

Solo podrá concederse una Ayuda por titular de Licencia Municipal de Autotaxi para Crevillent, ya se trate de persona física, jurídica o entidad.

6. RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES:

a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas en el periodo establecido para la justificación de los gastos subvencionables, acompañado de los correspondientes ingresos mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.

b) Suministros de servicios: Combustible, teléfono o internet referidos necesariamente y de manera inequívoca a la actividad (servicio de Autotaxi), que se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el vehículo y el justificante de pago realizado a través de entidad financiera.

c) Mantenimiento del vehículo: Reparaciones, Inspecciones Técnicas, etc. , referido al vehículo TAXI correspondiente a la Licencia Municipal del servicio, que se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el vehículo y el justificante de pago realizado a través de entidad financiera.

e) Los gastos de asesoría y consultoría. Descripción de los servicios realizados al titular y actividad económica para la que se solicita la subvención, con la correcta identificación fiscal de las partes. Se aportará factura y justificante de pago realizado a través de entidad financiera.

TODOS los gastos se justificarán documentalmente mediante factura y su correspondiente justificante de pago de la entidad financiera, debidamente cumplimentado por las partes.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

7. Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extractado de esta Convocatoria y sus Bases reguladoras en el BOPA.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

Documentación a presentar.

a) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:** Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa referido necesariamente al epígrafe 721.2 correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, la fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social en el término municipal de Crevillent.

c) **CARPETA TRABAJADORES TGSS:** Si se trata de autónomos sin trabajadores certificado negativo de empresa. En el caso de empresa certificado del número de trabajadores de Alta a fecha presentación de la solicitud, que deberá ser como máximo de 10.

d) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y equivalencia del CNAE.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD PARA AUTOTAXI EN CREVILLENT.** De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad para Autotaxi en el municipio de Crevillent.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

i) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** RELACIÓN ordenada y detallada de los gastos subvencionables (según los conceptos indicados en la Base 6ª) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

Las facturas justificativas de los gastos corrientes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, todos ellos debidamente redactados y firmados por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión y de pago deberá estar comprendida entre el 01-01/2022 y la fecha presentación de la solicitud. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES DE PAGO EN EFECTIVO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.

c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. Letra e de este artículo).

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

d) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente y verifique los datos de identidad o personalidad del solicitante, así como el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Tesorería Municipal y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

e) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

f) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª a mantenerla activa o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2022, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent. No obstante, en el supuesto de que tras realizar la citada relación quede remanente de crédito del gasto consignado, éste se redistribuirá nuevamente de manera proporcional entre los partícipes con derecho a la Ayuda hasta su agotamiento y dentro del límite cuantitativo de su respectiva cuenta justificativa de gastos corrientes subvencionables.

La Concejalia de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presenten, previo informe del funcionario correspondiente que emitirá informe con propuesta de resolución sobre la misma, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, para su posterior fiscalización por la Intervención de Fondos.

10.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso del cese o cierre de la actividad antes del 31/12/2022, toda vez que la finalidad de esta Subvención es preservar la continuidad de la actividad y el empleo tras la crisis del coronavirus COVID-19.

12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar obligatoriamente en lugar visible de su establecimiento para información del público en general al menos hasta el 31 de diciembre de la anualidad siguiente.

Asimismo, finalizado el procedimiento, por la Agencia de Desarrollo Local se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web municipal una relación completa de las AYUDAS CONCEDIDAS, con identificación de los interesados, actividad e importe de la Ayuda.

13.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta”.

3.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO REFUNDIDO DE LA CASA PARQUE DE CREVILLENT Y DEL COMPROMISO DE GASTO.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Cultura, Patrimonio Cultural, Educación, Bibliotecas, Archivo y Museos y Promoción Lingüística, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas y Juventud de 6 de septiembre de 2022.

Asimismo da cuenta de la enmienda a la misma presentada “in voce”, consistente en una nueva redacción del punto 3 de la parte dispositiva, de modo que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de este Ayuntamiento de dotar de crédito suficiente la parte de la actuación no subvencionada.”

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1185&t=1550>

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y sometida a votación la enmienda presentada, fue aprobada por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, incorporándola en el texto del Dictamen presentado, que sometido a votación, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Dada cuenta del Decreto 22/2022, de 18 de julio, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana.

Dada cuenta del proyecto presentado por ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.L.P., denominado Proyecto Museográfico refundido de la casa Parque de Crevillent. A su vista por el Técnico Municipal se ha emitido, en fecha 05/08/2022, el siguiente informe:

*“Exp. Nº: 977808R
Asunto: PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA CASA PARC DE CREVILLENT.
Objeto: Supervisión del proyecto técnico refundido. Informe favorable*

Antecedentes:

Con fecha 2 de agosto de 2022, se registra de entrada escrito del arquitecto Angel Luis Rocamora Ruiz, en representación de la mercantil ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.L.P., adjudicataria de los trabajos de redacción del proyecto de referencia, mediante el que se presenta el proyecto museográfico refundido de la Casa Parque de Crevillent, para su supervisión y aprobación municipal.

Revisado el proyecto presentado, y previa comprobación y toma de datos, se emite el siguiente:

Informe:

Datos Generales.

*Promotor: AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
Proyecto: PROYECTO MUSEOGRÁFICO REFUNDIDO DE LA CASA PARQUE DE CREVILLENT
Situación: Avda. Crevillentins Absents, 1
Ref. Catastral: 2359008XH9325N0001LY
Clase de obra: Reforma (Art. 232 LCSP).
Presupuesto: 798.272,80, IVA incluido.
Plazo de ejecución: 10 MESES.*

Contenido del proyecto.

El contenido del proyecto se ajusta al contenido mínimo establecido en el Art. 233.2 de la LCSP, habiéndose completado la documentación técnica requerida, relativa al refuerzo estructural del inmueble indicado en el anterior informe técnico emitido.

En relación con lo anterior, el proyecto museográfico refundido contempla las actuaciones necesarias para la reforma y adecuación del actual museo desde el punto de vista museográfico, ya supervisadas en su día, incluyendo las obras de adecuación de las instalaciones existentes, igualmente supervisadas en su día; así como las obras de refuerzo estructural necesarias para posibilitar el uso público de las diferentes dependencias y espacios proyectados.

Solución técnica.

Se justifica por el proyectista el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación, con especial referencia a las condiciones de seguridad en caso de incendio (CTE-DB-SI), así como a las condiciones de seguridad estructural (CTE/DB-SE), entre otras.

Condiciones administrativas.

*Declaración de obra completa. Sí.
Plazo de ejecución. 10 MESES
Presupuesto: 798.272,80, IVA incluido
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 3
Revisión de precios. No procede.
Plazo de garantía propuesto: 1 AÑO.
Autorizaciones administrativas: No procede.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
02/11/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/11/2022

Conclusión:

En virtud de lo anterior, el técnico que suscribe emite su informe FAVORABLE respecto al proyecto presentado, con las siguientes observaciones:

· *El proyecto refundido presentado forma parte de la actuación municipal denominada con el mismo nombre PROYECTO MUSEOGRÁFICO objeto de subvención nominativa prevista en los presupuestos 2022, a través del correspondiente convenio con la Generalitat; incluyendo dicha actuación, además de las obras definidas en el proyecto refundido presentado, los correspondientes honorarios de dirección de obra, así como determinadas asistencias técnicas complementarias, relativas a la restauración de piezas, manipulación y montaje, ilustración y audiovisuales, artes finales y servicios de arqueología asociados.*

· *El presupuesto de las obras definidas en el proyecto refundido presentado (798.272,80, IVA incluido), es superior al presupuesto de obras inicialmente previsto, establecido en 654.027,75 €, IVA incluido, respondiendo el incremento de 144.245,05 euros, principalmente al coste de las obras de refuerzo estructural necesarias; siendo en todo caso dicho presupuesto final inferior al presupuesto total de la actuación municipal prevista, valorada en 859.141,79 €, IVA incluido, resultando necesario revisar o actualizar el desglose plurianual inicialmente previsto en relación a los límites de los porcentajes definidos, con independencia de la revisión del alcance o coste de las asistencias técnicas complementarias previstas, en su caso.*

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.”

Dicho proyecto, previa la generación de créditos correspondiente, dispone de crédito adecuado y suficiente para la realización de la parte del proyecto previsto para 2022, quedando el gasto a realizar en el ejercicio 2023 subordinado al crédito que se consigne para esta finalidad en el Presupuesto de dicho ejercicio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 05/09/2022 sobre la existencia de crédito.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención destinada a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto 22/2022, de 18 de julio, del president de la Generalitat.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Museográfico refundido de la casa Parque de Crevillent, redactado por ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.L.P. y de conformidad con el informe técnico suscrito “ut supra”.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de este Ayuntamiento de dotar de crédito suficiente la parte de la actuación no subvencionada.

CUARTO.- Elevar los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a los compromisos de gasto de carácter plurianual, para ajustarlos al ritmo de ejecución del proyecto de referencia”.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
02/11/2022

